CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE ALTA ESPECIALIDAD, URGENCIAS MÉDICAS Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD; CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO Y EL MAESTRO FADÚL VÁZQUEZ VILLARREAL, RESPECTIVAMENTE Y EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CONTADOR PÚBLICO ALDO LEDEZMA PLATA; Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. ALEJANDRO LEONARDO GARCÍA FRANCO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de sus cinco metas establece alcanzar un "México Incluyente" que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. En este sentido, la administración se compromete a poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud sean un factor determinante en su desarrollo, asegurando el acceso a los servicios de salud y ampliando el acceso a la seguridad social.
2. El Sistema de Protección Social en Salud en adelante **"EL SISTEMA"** fue creado mediante decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, como estrategia para brindar protección financiera a las familias sin acceso a los servicios de instituciones de seguridad social.
3. Con la finalidad de que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud puedan garantizar los servicios de salud a la persona, podrán prestar estos de manera directa a través de los servicios estatales de salud, y de manera indirecta a través de los establecimientos para la atención médica de otras Entidades Federativas o de otras instituciones del sistema nacional de

salud, dentro de las que se encuentran, las personas físicas o morales de los sectores social o privado, que presten servicios de salud.

4. Los servicios de atención a la salud se prestan en tres niveles: el primero medicina general consistente en consulta externa, el segundo de especialidad en las ramas de la medicina en hospitales y el tercero de alta especialidad.

5. Con fecha 20 de enero de 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de México.

6. La Unidad Estatal de Protección Social en Salud, se crea como un área staff de la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el acuerdo No. ISE/134/007 del Consejo Interno del Instituto, en su sesión del 22 de octubre de 2004. Así mismo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha 29 de junio de 2005, se establecen las funciones y el objetivo de la Unidad, el cual consiste en coordinar de manera eficiente, oportuna y sistemática el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud para garantizar la provisión de los servicios de salud contemplados en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud en adelante **"EL CAUSES",** bajo la coordinación de los Servicios Estatales de Salud para las familias beneficiarias, así como supervisar la promoción para la incorporación de familias al sistema; la afiliación y verificación de la vigencia de derechos de los beneficiarios; la administración de los recursos financieros y la rendición de cuentas.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL ISEM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", a quien le compete la prestación de servicios de salud en la entidad, y su titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre 2012, por lo tanto goza de atribuciones necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, en términos de lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.2 Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX; 16 fracciones III, y XV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3 Que el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, participa en la suscripción del presente Instrumento en términos de la Norma 217B10300 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde, para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen; tiene su domicilio en Av. Independencia Oriente. No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca Estado de México, Código Postal 50070, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DE "EL HOSPITAL":

II.1 Que mediante Decreto número 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de agosto de 2007, se expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proveer de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, a la población que no cuenta con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización, la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de la investigación en materia médica de alta especialidad, proporcionar servicios de alta especialidad a otras instituciones, organismos y entidades públicas y privadas que así lo requieran, previa aprobación y suscripción de contratos o convenios y la difusión de sus resultados, hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

II.2 Como prestador de servicios de atención médica, cuenta con el Dictamen de acreditación, emitidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud en la Atención Médica en el Catalogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

II.3 Que la Dra. Anette Elena Ochmann Ratsch, fue designada Directora General, en virtud del nombramiento de fecha 16 de enero del 2013, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, y conforme al Decreto 59 artículo 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, artículos 6, 7, 10 y 11 del Reglamento Interno del Hospital Regional Zumpango del Estado de México y por lo tanto cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente instrumento jurídico.

II.4 Que el C. Alejandro Leonardo García Franco, es su Director de Administración y Finanzas, como lo acredita con nombramiento de fecha 1° de enero del año 2010, expedido a su favor por el Dr. Carlos Esteban Aranza Doníz.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago Segunda Sección, Zumpango Estado de México, Código Postal 56600, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen y apoyan la política de operación de **"EL SISTEMA"** para desarrollar la cooperación entre Instituciones del Sector Salud.

III.2 Que aceptan coordinarse para establecer bases y compromisos para la provisión de servicios de médicos hospitalarios de alta especialidad, a los usuarios de **"EL SISTEMA"** en el Estado de México, determinando la prestación de servicios médicos hospitalarios de alta especialidad, urgencias médicas y auxiliares de diagnóstico, suministro de medicamentos e insumos para la salud por **"EL HOSPITAL",** que le sean referenciados por **"EL ISEM",** a través de los Hospitales del segundo nivel de atención, mediante el pago de las tarifas correspondientes.

Lo anterior de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia aplicable en las Unidades Médicas del segundo y tercer nivel de Atención y del pago de tarifas del diagnóstico médico descritas en el **Anexo I** del presente instrumento.

III.3 Que de conformidad ambas **"PARTES"** acuerdan en eximir a los usuarios de **"EL SISTEMA"** del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de los servicios médicos hospitalarios de alta especialidad; siempre y cuando los servicios de salud y los medicamentos asociados correspondan a las intervenciones y al cuadro básico de medicamentos, materia del presente instrumento jurídico.

III.4 Tutelar los derechos de las familias afiliadas a **"EL SISTEMA"**.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y determinar las bases y compromisos para el desarrollo de la prestación de servicios médicos hospitalarios de alta especialidad, urgencias médicas y auxiliares de diagnóstico, suministro de medicamentos e insumos para la salud; sobre las cuales **"EL HOSPITAL"** prestara sus servicios, a los usuarios de **"EL SISTEMA"** en el Estado de México, referidos por las Unidades Médicas Hospitalarias del Segundo Nivel de

Atención de **"EL ISEM"**, sustentado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia aplicable en las Unidades Médicas del segundo y tercer nivel de Atención, basado en el modelo de atención médica de **"EL SISTEMA"**, con excepción de los casos de urgencia médica que se ingresen para observación u hospitalización, sustentado a través de la nota médica de urgencias; quedando dotados de capacidad de gestión para la prestación de los servicios médicos de alta especialidad, mediante los recursos otorgados por parte de **"EL ISEM"**, con el compromiso de considerar las intervenciones incluidas en el "Paquete de Servicios" **Anexo II**; así como, proporcionar los insumos y medicamentos de urgencias e intrahospitalarios que se encuentran contenidos en el **Anexo III** y de conformidad con las tarifas establecidas en el **Anexo I**, que forma parte integrante de este convenio de colaboración.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL ISEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se compromete a:

1. Pagar a **"EL HOSPITAL"** de conformidad con las tarifas contempladas en el **Anexo I**, por concepto de los servicios médicos hospitalarios de alta especialidad, urgencias médicas y auxiliares de diagnóstico, suministro de medicamentos e insumos para la salud, que se prestan a los usuarios de **"EL SISTEMA"**, en virtud del presente convenio de colaboración.

2. Recibir de **"EL HOSPITAL"** las facturas por concepto de los servicios de salud prestados, y los **Anexos IV y V** para su revisión y validación a través la Unidad Estatal de Protección Social en Salud en adelante **"LA UEPSS"**, y se podrá cubrir el monto de las mismas dentro de los 15 días naturales contados a partir de haber recibido el oficio correspondiente.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL".

Para alcanzar el objeto del presente convenio se compromete a:

1. Proporcionar a los usuarios de **"EL SISTEMA"**, los servicios médicos hospitalarios de alta especialidad, urgencias médicas y auxiliares de diagnóstico, suministro de medicamentos e insumos para la salud que requieran, apegándose a los lineamientos y procedimientos establecidos para la referencia y contrarreferencia en las Unidades Médicas del segundo y tercer nivel de atención de **"EL ISEM"**, considerando las intervenciones conforme al Paquete de Servicios ofertados por **"EL HOSPITAL" Anexo II;** para ello le solicitarán al usuario copia fotostática de la póliza de afiliación e identificación oficial.
2. Prescribir a los afiliados, los medicamentos asociados mediante receta médica, apegándose al listado de medicamentos esenciales contemplados en

el **Anexo III**, aplicable en las consultas de seguimiento, urgencias médicas y en los egresos hospitalarios, mismos que serán surtidos por **"EL HOSPITAL"**

3. Proporcionar a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** cuyo tratamiento sea objeto de este Convenio, los servicios de salud con trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de las unidades operativas, y con la misma calidad y calidez de atención medica que al resto de los pacientes que se atiendan, conforme a los procedimientos establecidos en el sistema de atención médica para asegurados (SAMA) y **"EL CAUSES"** vigente, mismo que es el documento de referencia que sirve de herramienta indicativa e instrumental de los servicios de salud a los que tiene derecho los beneficiarios para la operación de **"EL SISTEMA"**.

4. Recibir y atender a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** del Estado de México, referidos por las unidades hospitalarias de **"EL ISEM",** que requieran servicios de salud, debiendo solicitar su póliza de afiliación vigente e identificación oficial, mismas que adjuntarán en los **Anexos IV** y **V.**

5. Poner a disposición de los usuarios de **"EL SISTEMA"** los servicios médicos hospitalarios de alta especialidad, urgencias médicas y auxiliares de diagnóstico, suministro de medicamentos e insumos para la salud, garantizar el suministro de insumos y medicamentos de urgencias e intrahospitalarios, todos descritos en el **Anexo III**; así como los equipos, materiales, personal médico, técnico y supervisores necesarios para cumplir con la calidad y calidez, objeto de este instrumento jurídico, así mismo integrar el expediente clínico electrónico conforme a la norma oficial mexicana, NOM-004-SSA3-2012.

6. Proporcionar la alimentación adecuada en calidad y cantidad necesaria a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** que se encuentren hospitalizados, en las mismas condiciones y circunstancias que los demás pacientes.

7. Establecer procedimientos de orientación y asesoría a usuarios y familiares de **"EL SISTEMA"** sobre el acceso, uso y egreso de los servicios materia de este instrumento, así como la forma y términos normados, para el manejo de los pacientes.

8. El ingreso, estancia y egreso de los usuarios, deberá apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos para la referencia y contrarreferencia de pacientes aplicable en las Unidades Médicas del segundo y tercer nivel de Atención, que se encuentran dentro de las redes de servicios de **"EL SISTEMA"**.

9. No efectuar cobro alguno a los usuarios de **"EL SISTEMA"** por los servicios médicos solicitados siempre y cuando estos se encuentren dentro de las intervenciones incluidas en los Paquetes de Servicios médicos convenidos para efectos del presente instrumento jurídico, toda vez que la cantidad que **"EL ISEM"** paga a **"EL HOSPITAL",** por concepto de servicios médicos proporcionados, lo hace a través de la modalidad de la atención de servicios

de salud: consulta externa, consulta externa especializada, auxiliares de diagnóstico, los servicios quirúrgicos y de hospitalización y los servicios de urgencias médicas comprendidas en el **Anexo II**.

10. Presentar mensualmente a **"EL ISEM"** las facturas y los **Anexos IV y V** a revisión, debidamente validados por las autoridades designadas para tal fin, adjuntando copia fiel de la póliza, misma que deberá venir sellada en la parte posterior con la clave y descripción de la patología de los eventos proporcionados a los usuarios de **"EL SISTEMA".**

11. En aquellos casos de Urgencia Médica que se ingresen para observación u hospitalización los afiliados de **"EL SISTEMA"** solicitantes de estos servicios médicos, además de la póliza de afiliación vigente y la identificación oficial, se deberá de sustentarse con la nota médica de urgencias, debidamente firmada por el médico tratante y deberán ser integrados en los **Anexos IV** y **V.**

12. Dar atención a los pacientes en lo relacionado a los tiempos de espera en la recepción y obtención completa prescritos, así como en las instrucciones sencillas por escrito sobre el uso adecuado de los mismos; que los beneficiarios conozcan sus derechos a los que se hace acreedor, al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido.

13. Aceptar y facilitar las visitas de supervisión que el personal de **"EL ISEM"**, requiera realizar durante y después de cinco años de la vigencia de este instrumento jurídico, así como la documentación necesaria para dicha supervisión.

14. Expedir las facturas a nombre de Instituto de Salud del Estado de México con domicilio en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y Registro Federal de Contribuyentes ISE-870331CR6, anexando la documentación requerida por **"EL SISTEMA",** establecidos en los puntos 10 y 11 de ésta Cláusula.

15. Los servicios médicos-hospitalarios objeto del presente Convenio deberán de basarse en los protocolos técnicos de tratamientos y guías clínicas, para cada una de las atenciones del conjunto de intervenciones establecidas en el **Anexo II**.

16. Es obligación de realizar todas las acciones que con llevan el cumplir y mantener íntegramente los indicadores objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

17. Acatar cualquier modificación o ajuste que sea necesario respecto a las normas emitidas por **"EL SISTEMA".**

CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto de este Instrumento Jurídico y que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, las partes no podrán considerarse como patrones substitutos o solidarios.

SEXTA. COMISIÓN INTERNA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan establecer comunicación y seguimiento de los compromisos contraídos derivados del objeto del presente Convenio, las cuales deberán cuidar la puntual y correcta atención médica otorgada y la aplicación de las aportaciones económicas, debiéndose integrar por dos representantes designados por cada una de **"LAS PARTES",** teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa, evaluar y supervisar el desarrollo conjunto de los trabajos derivados del objeto del presente Convenio.

Los representantes designados podrán ser libremente removidos, previa comunicación por escrito de una a la otra parte, teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa, proponer acciones y criterios encaminados al cumplimiento de los compromisos contraídos materia del presente Instrumento jurídico.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** darlo por concluido con anticipación a esa fecha por violaciones a este Convenio de Colaboración, mediante previa comunicación que se haga por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevaran a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente Instrumento.

NOVENA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.

"EL ISEM" y/o **"EL SISTEMA"** tendrán la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del presente Convenio, se están ejecutando por **"EL HOSPITAL"** de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

"EL HOSPITAL" se compromete a informar a **"EL ISEM"** las actividades materia de este Convenio de Colaboración cuantas veces le sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del presente Convenio, y no podrá ceder los derechos y compromisos derivados de este acto jurídico.

"LAS PARTES" convienen en aceptar visitas de supervisión que el personal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y **"EL ISEM"**, requieran realizar durante la vigencia de este Instrumento Jurídico y después de cinco años a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA: INDICADORES DE CALIDAD

"EL HOSPITAL" se compromete a otorgar un trato digno y de calidad a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** de conformidad con los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad en los Servicios Médicos, y llevar a cabo las encuestas necesarias para determinar y mantener los indicadores conforme a los criterios objeto de su acreditación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS.

"EL HOSPITAL", Resguardara los expedientes clínicos de cada uno de los beneficiarios atendidos de conformidad con las Normas Oficiales Mexicana del Expediente Clínico electrónico NOM-004-SSA3-2012.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presente, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por lo que **"LAS PARTES",** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto

a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

1. Cuando **"LAS PARTES"** actúen en contra de los intereses de la otra.
2. Por cualquier incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/o por cualquier violación a alguna de las prohibiciones aquí establecidas.
3. Por acuerdo entre **"LAS PARTES",** el cual deberá constar de manera expresa y por escrito.

La terminación a la que se refiere la presente cláusula surtirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna, con la sola indicación del incumplimiento que cualquiera de las partes lo solicite. No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de las partes exija la terminación, deberá hacerlo por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a que esta surta sus efectos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se contraigan en este Instrumento Jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan en aplicar las medidas administrativas que conforme a derecho procedan.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"EL ISEM" y **"EL HOSPITAL"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas de este acto jurídico, siempre que esté debidamente acreditado.

La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, indicando su naturaleza y

causa a efecto de que se realicen los ajustes que impidan dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEPTIMA: ANEXOS.

"LAS PARTES", reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración los que a continuación se indican y los demás que de común acuerdo decidan integrar y tendrán la misma fuerza legal y vigencia que el presente Instrumento Jurídico.

Anexo I. Tabulador de Costos
Anexo II. Paquete de Servicios
Anexo III. Listado de Medicamentos Esenciales vigentes
Anexo IV. Reporte Mensual de Intervenciones (facturación)
Anexo V. Concentrado Mensual de Atención Médica

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Salud, Suministro de Medicamentos e Insumos para la Salud, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, en la ciudad de Toluca, el día 01 de Septiembre del año Dos Mil Trece.

POR "EL ISEM"

LA DIRECTORA GENERAL

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

POR EL "HOSPITAL"

LA DIRECTORA GENERAL

DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH

EL COORDINADOR DE SALUD

DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ALEJANDRO LEONARDO GARCÍA FRANCO

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. FADUL VÁZQUEZ VILLARREAL

EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C. P. ALDO LEDEZMA REYNA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra el Instituto de Salud del Estado de México y el Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango.